DICTAMEN DE EVALUACION.-

Señor:
HERNAN DAVID CUBAS MIÑO
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, se reúne siendo las 09:49 hs del día 23 de NOVIEMBRE de 2021 a los efectos de elevar el Dictamen de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, del llamado a L.C.O. 01/2021 para **"REFACCION DEL COLEGIO NACIONAL KRESSBURGO" CON ID: 396886** cumple en remitirle el correspondiente dictamen. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

A. ID: 396886
B. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro 520-03-30 "**CONSTRUCCION**"
C. PUBLICACION: en el SICP, en fecha: 06-10-2021. -

2. **MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:** han sido designados por Resolución Municipal N° 10/2021, al Lic. Jorge Cornelio Vargas Godoy con C.I. Nº 1.369.638, Lic. Osmar Mereles CON C.I. N° 3.459.770 y Ubal Rodrigo Iglesia Guerrero con C.I. Nº 5.030.443. Funcionarios de la Municipalidad. ----------

3. **Acta de Apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 18 de OCTUBRE de 2021 se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

NOMBRE DEL OFERENTE	Monto de la Oferta
Oferta Nº 1: F.S. Construcciones de Roberto Carlos Ferreira.	**Lote Nº 1:** 208.313.783 (Doscientos ocho millones trescientos trece mil setecientos ochenta y tres guaraníes). ---------- **Lote Nº 2:** 296.374.635 (Doscientos noventa y seis millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco guaraníes.).---------- **Lote Nº 3:** 54.804.113 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil ciento trece guaraníes).----------

4. CONSIDERACION DEL ACTA.

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de aperturas de ofertas: No hubo observaciones. ----------

5. CONCLUSION O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION. ----

De conformidad a la Ley 2051/03 en el **Articulo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.** Los Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o **fuerza mayor.** De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudieran ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… y la Ordenanza Nº 46/2020 mediante el cual se ha aprobado la Reprogramación presupuestaria y en dicha ordenanza ya no contempla el **"REFACCION DEL COLEGIO NACIONAL KRESSBURGO" CON ID: 396886. Por tanto, ante la falta de disponibilidad presupuestaria este comité recomienda que sea declarada cancelada el citado llamado.----------**

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Jorge Vargas Godoy
Miembro

Lic. Osmar Mereles
Miembro

Ubal Rodrigo Iglesia Guerrero
Miembro

V° B°

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ · UOC ·

Nancy E. Vigo M.
Responsable UOC
Municipalidad Carlos A. Lopez